

queba he de merito, y por lo que este prepara se sirba man-
 dar seme devuelva original quedando la copia correspondien-
 te en estos autos en favor decho d. lito para en su vida
 ami derecho sobre lo amog q expresa despachando en su bta
 tud el mandamiento a Execucion y costas por la con-
 tidad que incluye yertas y mas que se ocasionen hasta
 la efectiva y real entrega a uno y otro Porsera sus
 turia que pido contra dho menor surbiene y alcaudon
 costas Jurola deuda firmaso ami hisoprino Tenito por
 no porer yo hazerlo Acausa ala Cortedad alabista y
 para ello = Por mi padre =
 Jose faustino
 Gomez de Ponce
 D.

Dec. to

Con presentada con la escriptura que cita y evacuado
 en su juicio se le devuelva para los demas fines que expresa,
 y por lo que ella prepara se le notifique a Curador y menor
 obligado paguen la cantidad de los mil trescientos y nue-
 be reales que dicta la escriptura, y no lo haciendo se les
 trave la execucion a enito de Curia. El señor Alcalde con-
 titucional de este nuevo conesp de Conordeño lo manda y
 firma en su capital y a viente y siete de mil
 ochocientos y trece años =

Nicolas Man!

Super

Lorenzo Ant. Sol

Queipo

Dicho dia y capital yo el Escribano teniendo ami presen-
 cia al D.º Domingo Mender de la Prua y a su menor D.º Nico-
 las Gomez de Ponce les lehi, notifique e hize saber la Demanda
 Executiva y auto que anteceden en sus propias personas
 que uno y otro oyeron y entendieron, doy fe =

Queipo

1813
30/12



**BELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

*Yo Domingo Gomez el Hon. Vez. de la Escaz. contra D. Domingo menor el Asua, y D. Nicola, Gomez el Gamayin mis Con. Vez. el prim. Como Curador, y el Segundo Deuda mis por la Cantidad de mil tres cien-
tos quince p. q. de la Escaz. y presente, y aun-
que por virtud de ella, se los mandó pagar, y notificar
muchos tpo. pero se hicieron hacer los contentos
con notorio prefuicio mis, y por que transcurrió el
tpo. el precepto volviendo noificado se fue trauar
la Escaz. segun tramites de la Ley, y adbierte fu. el
creto sin dar lugar a mas freguar.*

*Suplico a V. m. ante el Excmo. y gran
de. En. D. que pido con todas las costas para lo me-
cerario de la*

*Jose Faustino
Gomez de Rony.*

Decreto

*Como lo pite, trauere la Escaz. prohibiendoles
sudar. On. los pregoneros q. dadas, por citados a Ma-
re, y que Otorquen la figura. Y dare a mis
gen. Escaz. para se los embarque. V. muebles. se
mó bientes, y no quiendo los suficientes, esta Calida
los faires. Cuantiosos para pital y costas. Queda
de diez y veinte ochocientos y tres de los*

Nicola. M. m.

*Donenro Ant. Sold
D. J. Quipo*

Notifica. con orig.

En los lugares de Excmos. p. m. de la Ley. y de la Ley.

mdo l. d. de =
 Domingos Ant. Mend. Antem.
 Nicolau Ant.
 Lopo Ant.
 Lourenço Ant. Sol.
 Lucipolo

Fianra } Inmediata mente tho dia y lugar el Domingo men-
ar ella haia Compromiso con lo q. Oficio en la Dilig. Carriba
comparcio Anterior mnd qm Exna y dho daba y dio
por fiador el Dancam. En forma al Nan. fu. Coz del
lugar el Pedro este Com. quien estando presente
bien Enterado de la Cautiõ q. se pide y efectuõ de los
autos sacados en dho yaciendo de causa y nego-
cio apelo sus propios Onga q. Salia y Salis
portal fiador En forma q. altpo el Renate abra
suficienter Vienes libre y permitidos propios el au-
di lo q. Enalara en cuenta y precio, gen. efu-
to auto bastante y quantior para el mal. Co-
tas vencidas y mas q. Ocurran alocual de la sueta
su persona y Vienes audios y p. asea Hacienda to
das leyes en favor con las oñal el dho q. p. dho el
Justicias En forma ante Onga y firma hando testig.
D. Josef Valledor de Murcia, Con. Tu. Orendor desta Verint.
Aia. Fianra a prueba su mnd q. Fianra con el ex plicar
do Curador Doyce-Manuel. Hoy 7. Antem.

En 18. de Marzo de 1814. el D.^o Don Gomez otorgo esta de pago el 13. de Mayo.